



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ordinario (Ejecución Costas) No. 2013 – 00018

En atención a la solicitud cautelar elevada por el actor, se le REQUIERE para que dé cumplimiento a lo ordenado por auto del 08 de octubre del 2021, en el sentido de precisar cuáles son las mejoras que poseen los demandados dentro de los bienes referidos. Téngase en cuenta al efecto que, en líneas generales, las mejoras sobre los inmuebles pasan a ser inmuebles por adherencia y corresponden en propiedad a quien detenta el dominio del bien raíz. Si de lo que se trata en solicitud cautelar es de la cautela sobre derechos derivados de la posesión, deberá especificarse en qué consisten los mismos.

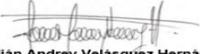
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julian Andrey Velásquez Hernández
Secretario